



AJUNTAMENT DE LLOMBAI

ajuntament@llobai.es • Telf. 96 255 04 03 • Fax 96 255 04 63 • www.llobai.es

Plaça Major, 1 • 46.195 - LLOMBAI (València) • NIF: P4615800B.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO “BAR HOGAR DEL JUBILADO DE LLOMBAI”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la concesión del servicio BAR HOGAR DEL JUBILADO DE LLOMBAI, en adelante Bar.

El presente pliego se publicará en la web del Ayuntamiento (www.llobai.es) en el apartado perfil del contratante y, además, se publicará en el Tablón de Anuncios y, por último, se efectuará un Bando por el Sr. Alguacil.

2.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión del servicio será de un año con posibilidad de prórroga de tres años más, en total cuatro años (4), incluidas las prórrogas, contados desde el día siguiente a la formalización de contrato de arrendamiento, hasta el último día natural del mismo, ambos inclusive.

3.- MATERIAL.

El Ayuntamiento de Llobai entregará las instalaciones con la maquinaria y mobiliario existentes y comprendidos en el Anexo I, siendo



de cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento y conservación ordinaria de los mismos.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material, se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes. El concesionario entregará en perfecto estado de conservación y uso, tanto el inmueble como los efectos consignados en el Inventario, en el momento de la extinción del contrato.

Los utensilios menores, vajillas, cristalerías, cubertería y demás maquinaria necesaria serán de cuenta del concesionario.

4.- LIMPIEZA Y CONSUMOS.

Serán por cuenta del concesionario los gastos de limpieza del local, objeto del presente contrato, así como el importe de los consumos eléctricos y gas, así como análogos relacionados con consumos generados por la actividad normal del establecimiento. También, será a cargo del concesionario las pequeñas reparaciones de electricidad, fontanería y albañilería.

5.- REFORMAS.

El concesionario no podrá introducir reforma alguna ni en el local ni en sus instalaciones y servicios, sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento

Las obras que realice y las instalaciones y nuevos servicios que lleve a cabo el concesionario, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término del contrato de arrendamiento, sin que el concesionario tenga derecho a formular petición alguna, en concepto de indemnización o por cualquier título.

6.- PERSONAL.

El personal que, por su cuenta aporte o utilice el concesionario para la concesión del servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que, en ningún caso



resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el concesionario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el concesionario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse la concesión por cualquiera de las causas previstas en el Pliego de Condiciones. Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la concesión, serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza o garantía, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el concesionario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

El concesionario facilitará al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, fotocopias de los contratos y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta destine al servicio y, mensualmente, remitirá fotocopia de las liquidaciones de cuotas, efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, cotizaciones al régimen de autónomos, o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

7.- SANIDAD.

El concesionario será responsable del correcto funcionamiento sanitario del Bar.

El personal contratado por el concesionario para prestar sus servicios en el Bar deberá estar en posición del carné de manipular de alimentos.

8.- SERVICIO.



Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería o no ofertados expresamente en la tramitación del presente contrato, salvo los autorizados por el Ayuntamiento como aclaración interpretación del presente contrato.

9.- HORARIO.

El concesionario está obligado a mantener abierto el Bar durante el horario siguiente: de ocho de la mañana hasta las veintidós hora de la noche (8:00 h hasta las 22:00 horas), de lunes a domingo, pudiéndose ampliar este horario de apertura hasta el límite establecido legalmente. Así mismo, el Bar podrá cerrar un día, a elección del concesionario, previa conformidad y aprobación del Ayuntamiento de Llombai y de la Asociación de Jubilados y Pensionistas.

Cualquier modificación del horario deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

El concesionario podrá cerrar por vacaciones, previo consentimiento del Ayuntamiento y siempre que no coincida con fiestas locales, debiendo preavisarse con quince días de antelación a la Alcaldía, los días que el servicio dejará de prestarse y anunciándolo convenientemente a los usuarios.

10.- EXPLOTACIÓN.

El concesionario deberá desarrollar directamente la explotación del Bar, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros, bajo ningún pretexto.

11.- PRECIO DE LOS ARTÍCULOS.

Los artículos de consumo que se expendan serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del concesionario, sirviéndoles en calidad óptima para su consumo.

El concesionario está obligado a tener expuesto a la vista del público la relación total de los artículos a expender, con expresión de los precios a satisfacer por los mismos (lista de precios).



Asimismo, el precio deberá ser especial para las consumiciones de los jubilados y pensionistas, aplicando un descuento, como mínimo del 10% sobre el precio general de venta al público y dentro del horario establecido como mínimo.

12.- LIBRO DE RECLAMACIONES.

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la actividad del Bar serán atendidas directamente por el concesionario, quien tendrá a disposición del público el oportuno LIBRO DE RECLAMACIONES, quedando aquél obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su formulación.

13.- INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar el local, objeto de la concesión de servicios, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15.- INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ARRENDATARIO.

El incumplimiento, por parte, del concesionario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego y, entre ellas:

- a) Realizar obras e instalaciones, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- b) No mantener el local, elementos o instalaciones en las debidas condiciones, tanto de funcionamiento como de higiene y limpieza, así como el personal afecto al mismo.



c) El desarrollo de actividades delictivas en el local o con apoyo en el mismo.

d) El fallecimiento del concesionario, si se tratase de persona individual.

e) La suspensión de pagos o quiebra, en todo caso, y la extinción o disolución, si de persona jurídica se tratase.

f) La emisión de música o ruidos por encima de los valores locales autorizados.

g) Por incumplimiento del horario, reiteradamente, por parte del arrendatario, previo audiencia al interesado.

16.- SEGUROS.

En el plazo máximo de 15 días siguientes a la formalización del contrato, el concesionario vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivada del ejercicio de la actividad de Bar, incluyendo en la misma la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el Bar.

La cantidad mínima de cobertura será de 300.000 euros.

En este sentido, el concesionario facilitará al Ayuntamiento una copia de dicha póliza, una vez formalizado el contrato y al inicio de cada anualidad prorrogada, si procede.

17.- GASTOS A CARGO DEL ARRENDATARIO.

Serán de cuenta del concesionario toda clase de impuestos, gravámenes, tasas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Valencia o Ayuntamiento de Llombai, que se devenguen como consecuencia de la de la actividad de Bar, así como los gastos de consumo de luz y gas (mensualmente- a mes vencido). Cambio contador de luz a su nombre.

El concesionario correrá con los gastos ocasionados en las instalaciones, equipos y mobiliario derivados por el uso inadecuado o la falta de previsión o vigilancia a él imputable.

Para el ejercicio de la actividad, el concesionario deberá estar de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Administración Tributaria



Estatal, donde depende este municipio de Llombai o hacerlo, como máximo, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación y, también, deberá darse de alta de autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

18.- CANON.

El concesionario no tendrá que abonar ninguna cantidad, en concepto de canon, ya que el Ayuntamiento compensará al concesionario dicho canon, que se establece en 600 €, con la prestación del servicio de limpieza de todo el inmueble, a excepción de la Sala Grande de Ocio y Gimnasio destinados a jubilados.

19.- ADJUDICACIÓN.

La contratación de la concesión se adjudicará, atendiendo a diversos criterios de adjudicación.

El plazo de presentación de ofertas será de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Llombai (www.llombai.es) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las plicas se presentarán dentro del referido plazo, presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas del último día.

Sobre núm 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- 1) DECLARACIÓN RESPONSABLE, haciendo constar que no se encuentra en ningún supuesto de incompatibilidades y prohibiciones para contratar (Anexo I).
- 2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Número de Identificación de Extranjeros, de la persona firmante de la solicitud.
- 3) Cuando se trate de personas jurídicas, escritura pública de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, así como justificante de la representación con que actúa el firmante de la solicitud, cuando haya suscrito la mismo en nombre de otra persona.



4) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, con una antelación no superior a dos meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5) Certificación de Hacienda de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias autenticadas notarial o administrativamente.

Sobre núm 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA.

1) Proposición Económica ajustada al modelo que figura al final del presente pliego.

3) Compromiso de limpiar Sala Grande de Ocio y Gimnasio destinados a jubilados.

3) Datos relativos a su experiencia profesional en actividades de hostelería, indicando los establecimientos con los que tenga o haya tenido vinculación laboral o económica (acompañar certificado de empresa o, en su caso, informe de vida laboral).

3) Cualquier otra circunstancia que el licitador pueda ofrecer para mejorar el servicio.

21.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, en orden decreciente de importancia, con una puntuación máxima de 7 puntos y mínima 0 puntos.

1) Compromiso de limpiar la Sala Grande de Ocio y gimnasio, con arreglo al criterio siguiente:

-1.-1. Incluida la sala grande de Ocio: 1 Punto

- 1.-2. Incluida la sala grande de Ocio y gimnasio: 2 Puntos.



- 2.-1.Experiencia profesional en Bares de Hogar del Jubilado:0,20 puntos por año trabajado y justificado, hasta un máximo de 2 puntos.

- 2.-2. Experiencia profesional en Bares, Cafeterías y Restaurantes: 0,50 puntos por año trabajado y justificado, hasta un máximo de 5 puntos.

22.- FIANZAS.

El adjudicatario constituirá una fianza o garantía, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación. Su importe será la cantidad de 600 €uros.

23.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El órgano de contratación, una vez examinada la documentación presentada por los licitadores y evaluados los informes técnicos correspondientes, dictará la resolución motivada, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada al adjudicatario y a los licitadores que hayan participado en la licitación.

24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, y previa constitución de la fianza o garantía.

Formalizado el contrato, la actividad se iniciará dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de formalización, siendo causa suficiente de rescisión, con pérdida de la fianza o garantía definitiva, el incumplimiento de dicho plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En el caso de que la solicitud se presente, conjuntamente, por más de una persona física o por una sociedad civil irregular, no inscrita en el Registro Mercantil, el contrato se firmará con aquella persona que figure en primer lugar, tanto en el caso de presentación conjunta como en el caso de sociedad irregular, y quien adquirirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO.



En lo no previsto en las presente cláusulas se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, y los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. supletoriamente por las normas del normas Código Civil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



**SOBRE A
ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR LA
CONCESIÓN DEL SERVICIO “BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DE
LLOMBAI”**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
EN CALIDAD DE	CIF
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL	TELÉFONO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	FAX

De conformidad con lo previsto en el Art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Llobai y la sociedad está válidamente constituida, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de aquella.



-Que en relación con el expediente de contratación, cumple con habilitación empresarial o profesional y con los requisitos de solvencia o clasificación, en su caso, exigidos en sus pliegos reguladores.

-Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 y tiene plena capacidad de obrar.

-Que las prestaciones objeto de contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios de conformidad con los estatutos o reglas fundacionales y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, comprometiéndose a presentar los certificados y documentos acreditativos tan pronto sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Lombai, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 9/2017, firma la presente.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____, mayor de edad, con DNI nº _____, con domicilio _____, en _____, en nombre propio (o en representación de _____, como _____ acredita por _____) enterado/a del expediente instruido por el Ayuntamiento de Llombai para la adjudicación de la concesión del servicio del BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DE LLOMBAI, para tomar parte en la misma, comprometiéndose a abonar un canon de:

(En letra y número) euros, IVA incluido, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepta íntegramente.

1.-Mayor canon:

- 1.-1. Incluida la Sala Grande de Ocio:
- 1.- 2. Incluida la Sala Grande de Ocio y Gimnasio.

Experiencia:

- 2.-1.Experiencia profesional en Bares del Hogar de Jubilados y Pensionistas:
- 2.-2. Experiencia profesional en Bares, Cafeterías y Restaurantes:

Lugar, fecha y firma.

